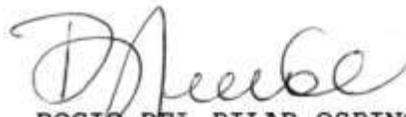




RADICADO: 2024-00009
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: ALEXANDER PACHECO MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez para informar que se recibió vía correo electrónico demanda ejecutiva promovida por **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial contra **ALEXANDER PACHECO MARTINEZ**. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe Secretarial y revisada presente demanda Ejecutiva promovida por **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial y en contra de **ALEXANDER PACHECO MARTINEZ**, se tiene que la misma reúne los requisitos del Artículo 82 del C.G.P., por lo demás el pagare que se allegó como base del recaudo se constituyen en plena prueba de la deuda y las obligaciones en él contenida son claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, por lo que de conformidad con Artículo 488 del C.G.P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA**;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de **ALEXANDER PACHECO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.564.748 a favor de la **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ N° 99606782296460172

- Por la suma de **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS Mda/Cte (\$3.025.354.00)**, por concepto de capital contenido en el título valor - Pagare - adosado al libelo.
- Por los intereses remuneratorios sobre el capital señalado en el literal anterior, causados entre el día 13 de Enero de 2022 y hasta el día 09 de Enero de 2024, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el título valor -Pagare - adosado al libelo, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la



Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 10 de enero de 2024 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- d. Mas la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS Mda/Cte (\$129.600)** valor correspondiente al Concepto de Seguro.

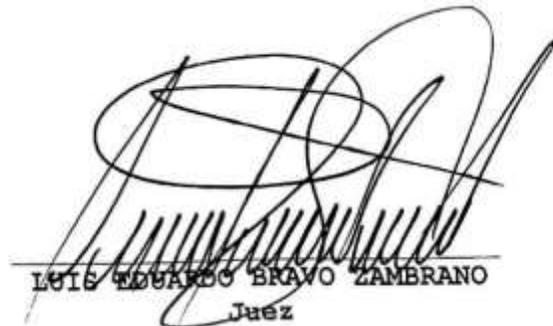
SEGUNDO: El anterior monto deberá pagarlo el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, advirtiéndose que cuenta con el término legal de diez (10) días para que formulen excepciones, el cual corre simultáneamente con el de pagar (Art. 431 Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme lo previsto en los artículos 422 y siguientes del CGP.

QUINTO: TENGASE a la Doctora **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, identificada con Ciudadanía No. . 1.098.716.423 de Bucaramanga (Santander) y T.P. No. 275.548 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, para que la represente en estas diligencias, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 26 DE ENERO DE 2024
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
No. 07 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 29 DE ENERO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE